

“Por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen los valores a cobrar por concepto de Bienes y Servicios que ofrece la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga para la vigencia fiscal de 2021”

EI DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Resolución 2613 de 2009, Resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338, inciso 2 de la Constitución Política, la Ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden autorizar a las autoridades para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen.

Que son funciones del Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 (numeral 5 y 9) de la ley 99 de 1993 “Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad” y “Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación”

Que el artículo 31(numeral 13) de la Ley 99 de 1993, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de recaudar, conforme a los parámetros determinados por la ley, los derechos y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, asignándoles la potestad de fijar su monto en el territorio de su jurisdicción.

Que según el artículo 46 (numerales 4 y 11) de la ley 99 de 1993, forman parte del patrimonio de dichas corporaciones, los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y salvoconducto, de acuerdo con la escala tarifaria definida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible junto con los demás recursos provenientes de derechos y tarifas, percibidos conforme a la Ley y las reglamentaciones correspondientes.

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 dispuso que las autoridades ambientales deben cobrar tarifas de evaluación y de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, definiendo el sistema y método correspondiente.

Que la disposición antes señalada indicó igualmente que la tarifa a utilizar en el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de tales instrumentos, debería incluir tres componentes dentro del sistema de cobro:

- a) El valor total de los honorarios profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;
- b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos;
- c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución 2613 de 29 de diciembre de 2009 en su artículo 1º estableció "Fijar como gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales para la vigencia 2010 un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, según la parte motiva del presente acto administrativo.

Que la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB mediante la resolución 001182 de fecha 9 de diciembre de 2014 estableció los parámetros y procedimientos para efectuar el cobro de tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 0273 del 21 de marzo de 2018 modificada por la Resolución 1055 del 25 de Octubre de 2018 en lo referente al cobro de Salvoconducto Movilización de Fauna, removilización (madera y fauna) y por medio de la cual se adoptan los parámetros para el costo de las tarifas de servicios de evaluación y seguimiento ambiental para la vigencia 2018 expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB resuelve en su artículo Tercero: "El incremento para el año 2019 y así sucesivamente se determinará con el valor del IPC calculado por el DANE Y aproximando en la unidad de mil más cercana en los casos que aplique"

Que en virtud de las diferentes normas que regulan esta materia, las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen autonomía financiera y administrativa que les permite actualizar las tarifas establecidas para los diferentes rubros que conforman su patrimonio, con el fin de protegerlo y velar por su correcta utilización.

Por ende, la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB debe actualizar las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y establecer los valores a cobrar por concepto de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2021 de conformidad a la ley 633 de

2000; la Resolución 1280 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental para la vigencia fiscal 2021 dentro del área de jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución N° 1280 del 7 de julio de 2010, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y considerando para cada uno de los diferentes rubros los elementos de la obligación así:

Sujeto Activo: Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B.

Sujeto Pasivo: Cualquier persona natural o jurídica que solicite, adelante o tramite ante la C.D.M.B. licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental señalados en las normas vigentes; y, quienes sean titulares de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y todas las personas que estén sujetas a cualquier instrumento de control ambiental conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.

Hecho Generador: Es el instrumento solicitado por la persona natural o jurídica por medio del cual se concede o deniega el permiso, autorización, concesión ambiental y demás herramientas de control, seguimiento y manejo que se concreta después de una rigurosa evaluación mediante Acto Administrativo expedido por la C.D.M.B.

Base Gravable: Cantidad establecida en consideración a la suma del proyecto, obra o actividad eventualmente beneficiada con el permiso, licencia, concesión autorización y demás instrumentos de control, manejo y seguimiento ambiental donde se incluyen de manera obligatoria todos los costos de inversión y operación según lo dispuesto por el sistema de gestión de calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar para la vigencia fiscal 2021, el valor a cobrar por Bienes y Servicios incluido IVA conforme a los procedimientos establecidos que ofrece la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, así:

A) Trámites y Servicios Ambientales:

Movilización de madera, aprovechamiento forestal, trámite concesión de aguas, movilización de fauna, trámite de evaluación ambiental, seguimiento de licencias y planes de manejo ambiental, trámite permiso de vertimiento,

seguimiento a centros de diagnóstico, evaluación y seguimiento, permisos de emisiones atmosféricas, certificado aprobación centros de diagnóstico, viabilidad de adaptación a gas natural, trámite ocupación de cauce, plan de saneamiento y manejo de vertimientos.

B) Trámite de Reglamentación Hídrico:

Los costos en que incurre la CDMB en la atención de los trámites y servicios ambientales, son:

CONCEPTO DEL SERVICIO	TARIFA 2021
Cobro por papelería(equivalente a un 20% de un S.M.L.D.V)	\$ 6.100
Costos conductor	\$ 65.300
Costos Profesional Evaluador y otros requeridos (Cat.3)	\$ 517.200
Costos Profesional Forestal y otros requeridos (Cat.4)	\$ 442.000
Costos Profesional varios (Categoría 6)	\$ 333.300
Costos Técnico o Inspector (Categoría 8)	\$ 193.100
Costos Auxiliar de apoyo	\$ 146.900
Transporte ida/regreso Charta	\$ 28.000
Transporte ida/regreso Tona	\$ 28.000
Transporte ida/regreso Lebrija	\$ 22.400
Transporte ida/regreso California	\$ 35.100
Transporte ida/regreso Vetas	\$ 41.200
Transporte ida/regreso Rionegro	\$ 22.400
Transporte ida/regreso Playón	\$ 27.500
Transporte ida/regreso Matanza	\$ 27.500
Transporte ida/regreso Piedecuesta	\$ 22.400
Transporte ida/regreso Bucaramanga	\$ 15.800
Transporte ida/regreso Girón	\$ 17.800
Transporte ida/regreso Florida	\$ 17.800
Transporte ida/regreso Surata	\$ 27.500
Porcentaje aplicado al total de costos por administración	25%

C) Material Vegetal de Fomento producido en los Viveros de la Entidad.

Material Bolsa Pequeña:	\$ 600 Unidad
Material Bolsa Mediana:	\$ 700 Unidad
Material Bolsa Cafetera:	\$ 800 Unidad
Material Bolsa Grande:	\$ 5.100 Unidad
Bolsa Pequeña para las especies Teca, Abarco, Caoba, Melina	\$ 800 Unidad
Bolsa Mediana para las especies Teca, Abarco, Caoba, Melina	\$ 900 unidad

PARAGRAFO 1. Para la venta del material vegetal los precios establecidos deberán cancelarse en la Tesorería de la entidad; una vez realizado el pago se procederá a la entrega del material vegetal.

D) Ingreso, Alquiler del Auditorio y Media Torta, Plazoleta Principal del Jardín Botánico Eloy Valenzuela

Niños (as) menores de 8 años pagan	\$ 2.000,00
Personas mayores de 8 años	\$ 5.000,00
Alquiler auditorio día	\$ 478.600,00
Alquiler auditorio hora	\$ 66.000,00
Alquiler Media Torta hora	\$ 33.500,00
Alquiler Plazoleta Principal día	\$ 245.000,00

PARÁGRAFO 2. Los alumnos de establecimientos públicos y los adultos mayores, pagaran el 50% del valor señalado; las personas en situación de discapacidad estarán exentas de todo pago; los funcionarios de la CDMB y sus familiares con primer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, no cancelaran el valor de la entrada.

PARÁGRAFO 3. Se prohíbe el ingreso de armas de fuego, armas corto punzantes, mascotas, comida y toda clase de bebidas.

E) Ingreso, alojamiento, alquiler salón de conferencias al Centro experimental El Rasgón, El Diviso y Ciénaga.

Niños (as) menores de 8 años pagan	\$ 3.100,00
Personas mayores de 8 años	\$ 5.100,00
Alojamiento de particulares (persona)	\$ 29.400,00
Alojamiento actividades ambientales (persona)	\$ 15.200,00
Salón de conferencias eventos de particulares	\$ 26.400,00
Guía en Ecoturismo (día/grupo)	\$ 65.500,00
Guía en Ecoturismo (medio día/grupo)	\$ 41.000,00

F) fotocopias

Fotocopia tamaño carta u oficio	\$ 200,00
Fotocopia doble carta	\$ 400,00

PARÁGRAFO 4. Cuando la reproducción se solicite a través de medios electrónicos como disco compacto, memorias USB o correo electrónico entre otros, no se cobrará al peticionario. No obstante, todas las solicitudes que se atienden en los mencionados medios electrónicos deben ser suministradas por el peticionario.

G) Publicaciones

Normas técnicas para diseño, construcción e instalación de tanques sépticos	\$ 17.200,00
Normas Técnicas para Control de Erosión	\$ 13.200,00
Guía de Reforestación	\$ 35.600,00
Deslizamientos y estabilización de taludes en zonas tropicales (Jaime Suárez)	\$ 89.400,00
Proyecto Pedagógico Ambiental – Tercera Edición	\$ 88.400,00
Memorias simposio latinoamericano de control de la erosión	\$ 73.200,00
Colecciones de Plantas Vivas	\$ 7.100,00
Algunas consideraciones taxonómicas para identificación de especies forestales	\$ 7.100,00
Agroecología	\$ 7.100,00
Ecoturismo	\$ 7.100,00
Producción más limpia	\$ 7.100,00
Flora Amenazada, Útil e Invasora del Área de Jurisdicción de la CDMB	\$ 31.500,00
Sistema Séptico –SS & Sanitario Ecológico Seco –SES	\$ 13.200,00

H) Parquedero

Cuando la CDMB, decreta el decomiso preventivo de los vehículos o maquinaria utilizados para cometer alguna infracción ambiental, en los términos del artículo 36 parágrafo de la Ley 1333 de 2009, o por aquellos procesos por embargo de jurisdicción coactiva el valor del parquedero es el siguiente:

VEHÍCULO	12 HORAS (\$)	24 HORAS (\$)	MES (\$)
Autos	\$ 6.100	\$ 13.200	\$ 87.000
Camperos	\$ 6.100	\$ 13.200	\$ 87.000
Camionetas-Busetas	\$ 9.700	\$ 18.300	\$ 305.000
Volquetas	\$ 9.700	\$ 18.300	\$ 305.000
Camionetas	\$ 6.100	\$ 13.200	\$ 87.500
Retroexcavadoras	\$ 13.800	\$ 27.400	\$ 370.400
Doble Troques	\$ 13.800	\$ 27.400	\$ 370.400
Turbos	\$ 8.600	\$ 16.300	\$ 293.700

PARAGRAFO 5. El funcionario responsable para señalar el costo de cada vehículo o maquinaria parqueado en la sede denominada la Lengüeta, es el almacenista, quien mediante documento informará el valor a pagar.

ARTÍCULO TERCERO: El incremento para el año 2022 y así sucesivamente se determinará con el valor del IPC calculado por el DANE y aproximando en la unidad de mil más cercana en los casos que aplique.

ARTÍCULO CUARTO: La exoneración de tarifas de alquiler o ingreso a los escenarios naturales e infraestructura física para la educación ambiental y ecoturística en casos especiales serán autorizados por la Dirección General.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0141 del 25 de febrero de 2020 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Bucaramanga a los,

09 ABR 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS REYES NOVA.
Director General.

Proyectó y Aprobó Aspectos Financieros: Jenny Carolina Sánchez Martínez- Tesorera
Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Manuel Fernando García Dulcey-Abogado
Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Miguel Alfonso Delgado Galvis - Abogado
Aprobó: Héctor Fabián Mantilla Remolina -Subdirector de Evaluación y Control Ambiental
Aprobó: Leonel Enrique Herrera Roa -Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio.
Aprobó: Cristian Reyes Gómez-Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental
Aprobó: Carlos Alberto Díaz Barrera -Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial
Aprobó: Laura Margarita Jáuregui Cáceres-Subdirectora Administrativa y Financiera
Responsable: Laura Margarita Jáuregui Cáceres-Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó aspectos jurídicos: Luis Alberto Flórez Chacón-Secretario General
Revisó aspectos jurídicos: Inés Andrea Aguilar Aldana- Asesora Dirección General